

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UABC**", REPRESENTADA POR SU RECTOR CAMPUS MEXICALI, **DR. FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ**; Y POR LA OTRA PARTE, **INDUSTRIAS BIOQUIM S.A de C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. JOSÉ ANGEL ZAIZAR PRADO**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha ENERO DE 2014 el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) llevó a cabo la convocatoria correspondiente al Programa de Estímulos a la Innovación 2014, para incentivar la inversión en investigación y desarrollo tecnológico, mediante el otorgamiento de estímulos económicos complementarios a las empresas que realicen actividades de IDT, con la finalidad de incrementar su competitividad, la creación de nuevos empleos de calidad e impulsar el crecimiento económico del país.
2. "LA EMPRESA" y el CONACYT, suscribieron Convenio de asignación de recursos, en lo sucesivo "EL CONVENIO", para implementar el Proyecto denominado " INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE 5 NUEVOS PRODUCTOS PARA LIMPIEZA EN BIOQUIM " en lo sucesivo "EL PROYECTO", con Clave 210016.
3. En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio, con la finalidad de conjuntar recursos y acciones para implementar el Proyecto denominado "" INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE 5 NUEVOS PRODUCTOS PARA LIMPIEZA EN BIOQUIM", con Clave 210016, específicamente en el rubro señalado como "IES", previsto en "EL CONVENIO", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

I.- Declara "LA UABC":

- I.1. Que es una institución de servicio público, descentralizada de la administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo estipulado en el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.

COMA

UABC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO

- I.2. Que su representación legal recae originariamente en el Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica y 68 y 72 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.
- I.3. Que el Dr. Felipe Cuamea Velázquez fue nombrado Rector por acuerdo de la H. Junta de Gobierno en sesión de fecha 27 de Enero de 2011, el cual quedo protocolizado en la escritura Pública número 134,499 Volumen 3,499, de fecha 15 de Febrero de 2011, ante la fe del Notario Público número Cinco de la Ciudad de Mexicali, B.C., Luis Alfonso Vidales Moreno, por lo que tiene las facultades necesarias para suscribir el presente convenio.
- I.4. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra el Instituto de Ingeniería, el cual cuenta con infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mismo que conoce los términos de referencia donde se describen en forma detallada los trabajos que se requieren.
- I.5. Que tiene su domicilio legal para efectos de este instrumento, en Avenida Álvaro Obregón Sin Numero, Colonia Nueva, C.P. 21100, Mexicali, Baja California, México.

II. Declara "LA EMPRESA":

- II.1. Que es una empresa, legalmente constituida de conformidad con lo dispuesto por las leyes de la República Mexicana, tal y como consta en la Escritura Pública Número 45734 volumen 1004 de fecha 2 de Febrero de 1995, otorgada ante la fe del Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno, titular de la Notaría Pública No. 5, de la Ciudad de Mexicali, Baja California y con Registro Federal del Contribuyente IBI950216C70.
- II.2. Que señala como domicilio legal para efectos de este instrumento KM 3 CARRET. AEROPUERTO SN, BAJA CALIFORNIA MEXICALI MARIANO ABASOLO 21600.
- II.3. Que el Lic. José Angel Zaizar Prado, en su calidad de Representante Legal, acredita su personalidad y facultades para celebrar el presente convenio en términos de la Escritura Pública No. 45734, con fecha 2 de Febrero de 1995, otorgada ante la fe del Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno, titular de la Notaría Pública No. 5, en ejercicio en la Ciudad de Mexicali, Baja California.
- II.4. Que su actividad principal consiste en la fabricación, compra venta, distribución, consignación y almacenamiento e importación de todo tipo de material químico biológico, sanitario, desinfectantes y otros análogos.

II.5. Que tiene la experiencia, recursos, capacidad técnica y financiera para cumplir con las obligaciones derivadas de este Convenio, en virtud de que posee los conocimientos y el personal experto y capacitado.

III. Declaran las PARTES:

III.1. Que reconocen las ventajas de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio.

III.2. Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto facilitar la colaboración entre las **PARTES**, para el desarrollo conjunto del proyecto denominado "INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE 5 NUEVOS PRODUCTOS PARA LIMPIEZA EN BIOQUIM ", con Clave 210016, en lo sucesivo "EL PROYECTO", del Programa de Estímulos a la Innovación 2014, del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, de conformidad con lo establecido en el Anexo "A".

SEGUNDA: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "**LA UABC**", por conducto del Instituto de Ingeniería se compromete a las siguientes:

Actividades

1. Diseño de las formulaciones de los nuevos productos.
2. Desarrollo del método de elaboración de los nuevos productos.
3. Puesta en marcha y desarrollo de método del equipo de laboratorio.
4. Asesoría para el establecimiento del modelo de secreto industrial contemplando de inicio las 5 nuevas formulaciones bajo esta modalidad de protección intelectual.

Y entregables

- a) Resumen de formulaciones de los nuevos productos.
- b) Método de elaboración de los nuevos productos.
- c) Manuales para el uso del equipo de laboratorio.
- d) Sistema de seguimiento y control de la propiedad intelectual para Bioquim.
- e) Procedimiento de instalación y seguimiento del sistema de secreto industrial en Bioquim, dando inicio a las 5 nuevas formulaciones desarrolladas en este proyecto

TERCERA: Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "**LA EMPRESA**" se obliga a:

- a) Suministrar de manera oportuna la información que se considere necesaria para la realización de "**EL PROYECTO**", así como prestar

6/15

PHH

facilidades logísticas, espacio físico y de comunicación para llevarlos a cabo.

- b) Aportar, a favor de "LA UABC", en pago único el día 14 de Noviembre del 2014 la cantidad de \$355,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a lo siguiente:

Fondos CONACYT	\$248,500.00
Aportación de "LA EMPRESA"	\$106,500.00
Monto total Convenio	\$355,000.00

CUARTA. Para la ejecución y desarrollo del objeto del presente convenio, las partes designan como responsables:

Por parte de "LA UABC", al DR. BENJAMÍN VALDEZ SALAS, gestor del proyecto.

Por parte de "LA EMPRESA", al ING. JOSÉ SERGIO SANCHEZ SOTO, responsable técnico del proyecto.

QUINTA. Las "PARTES" convienen que el personal participante por cada una de ellas, para la realización del objeto materia del convenio, se entenderá relacionado con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de alguna actividad derivada de este convenio interviene personal que preste sus servicios a otras instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza con las partes firmantes.

SEXTA. Las partes convienen de manera expresa que las patentes y otros títulos de propiedad intelectual que se deriven de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán a "LA EMPRESA", dando crédito como inventores o autores al personal de "LA UABC" que participe en dichos productos.

SÉPTIMA. Las partes convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

UABC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL
REVISADO
JMS

GMS

PHF

OCTAVA. Las partes acuerdan que toda información utilizada al amparo de este Convenio, será tratada como estrictamente confidencial y será utilizada por “**LA UABC**” sólo para fines de este instrumento, de manera que no será revelada, divulgada o reproducida, ya sea directa o indirectamente, parcial o totalmente, a menos que cuente con el permiso previo y por escrito de la parte propietaria de la misma.

NOVENA. En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán hacerlo por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes para constituir un anexo de este convenio.

DÉCIMA. Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, su vigencia se establece por tiempo indefinido, y puede concluir a voluntad de cualquiera de las partes, al manifestarlo por escrito con anticipación no menor de un mes, sin perjudicar el cumplimiento de los programas específicos en curso.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

En caso de controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes establecen que serán resueltas de común acuerdo y sólo para el caso de no llegar a un arreglo favorable, ambas partes se someten a las disposiciones del Código Civil y a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio y sabedoras las partes de su contenido y alcance legal lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 21 días del mes de Marzo de 2014.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO

**POR “LA UABC”
RECTOR**

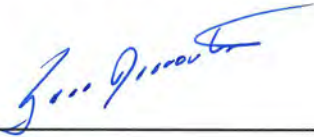
DR. FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ.

**POR “LA EMPRESA”
REPRESENTANTE LEGAL**

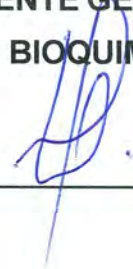
LIC. JOSÉ ANGEL ZAIZAR PRADO

TESTIGOS:

DRA. GISELA MONTERO ALPIREZ
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE
INGENIERÍA



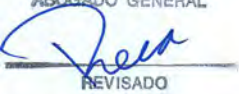
ING. JOSE SERGIO SANCHEZ SOTO
GERENTE GENERAL
BIOQUIM.



UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE BAJA CALIFORNIA

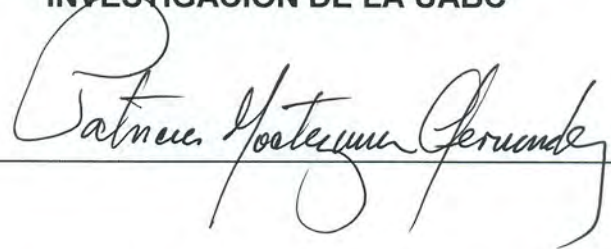


OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL



REVISADO

DRA. PATRICIA MOCTEZUMA HERNÁNDEZ
COORDINADORA DE POSGRADO E
INVESTIGACIÓN DE LA UABC



SH

ESTA PÁGINA CON FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, Y LA EMPRESA INDUSTRIAS BIOQUIM, S A DE C V, SUSCRITO EN MEXICALI, B.C. EL VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE. CONSTA DE SEIS HOJAS ÚTILES INCLUIDA ESTA.

